en la calle General Mola esxpone su creencia que la tubería es insuficiente, dándole el Presidente de la Comisión de Obras Públicas las esplicaciones apropiadas.

El Sr. Fuster da cuenta de las actuaciones sucedidas en el caso del Guardia municipal D. Salvador Muñoz, que dieron lugar a su dimisión del cargo; y con motivo de volver a solicitar una nueva plaza del mismo cargo, pregunta que procede hacer; contestándole la Presidencia se seguirán los trámites legales.

El Sr. Creus pregunta por el emplazamiento de las nuevas Viviendas de renta limitada, en proyecto, esplicándole la Alcaldía los antecedentes del plan municipal y actuaciones de la Cooperativa de la Obra Sindical, añadiendo que el emplazamiento puede ser el mismo del previsto por el Ayuntamiento de no llevarse a cabo el primer plan; ampliando el Sr. Moreno las actuaciones de la Cooperativa y el plan financiero.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las doce horas treinta minutos con las voces de Arriba España, de la que se estiende la presente acta que firman todos los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

En la villa de Mollet a veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Siendo las veinte horas se reu-

rió en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Maurell Salió, concurriendo los Tenientes de Alcalde D. Antonio Fuster Barta, D. Plácido Moreno Mir y D. Pedro M. Montaña Clavers y los Concejales D. Enrique Creus Subirá, D. Antonio Villar Montoro, D. Ramón Negre Pou, D. José E. Aguilar Vilaró y D. José Cirait Font, asistidos del Secretario - Interventor de la Corporación.

Abierta la sesión y leído el borrador de la acta de la anterior fué aprobado.

Al primer extremo de la Orden del día, comunicado de la Delegación provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, señalando plazo para ratificación en la solicitud formulada por el Ayuntamiento para la construcción de Viviendas de Renta limitada, a invitación de la Presidencia el Sr. Moreno explica el alcance del plan de construcción de viviendas cooperativas, número de las solicitadas de todas clases en España y del número de las que se ha autorizado la construcción; indica su creencia de que sea aprobado el plan de Viviendas cooperativas de Mollet, así como que en febrero o marzo próximos se puedan empezar las obras; manifiesta que todas las posibilidades están para que pueda llevarse a término la construcción de las solicitadas. El Ayuntamiento Pleno, atendidas las explicaciones del Sr. Moreno y las probabilidades de la construcción de las Viviendas cooperativas, acuerda desistir de la solicitud de construcción del primitivo proyecto municipal de Viviendas de renta limitada en evitación de duplicidades que podrían dar lugar a confusión.

Al extremo segundo de la Orden del día, dióse lectura a comunicado de la Excma. Diputación Provincial de Barcelona trasladando los acuerdos adoptados en se-

sión plenaria del día veinte y cinco de septiembre último, relativos a la aprobación definitiva del proyecto de las obras de construcción del camino vecinal de Mollet a Gallecha, por su presupuesto de contrata de 2.531.959'47 pesetas, realización de la misma, aprobación del pliego de condiciones particulares y económicas y anuncio de la subasta, así como a aceptar el ofrecimiento formulado por este Ayuntamiento de contribuir a la construcción de la obra con el 15 por 100 de su importe, o sea la cantidad de 379.793'92 pesetas a satisfacer en quince años, a razón de 25.319'60 pesetas anuales, además de la aportación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto y conservación del camino, quedando así rectificada la aportación que fué ofrecida en el año 1929 al formularse el Plan de caminos de Cooperante construcción, aceptándose asimismo la autorización concedida por este Ayuntamiento a la Diputación para que pueda retenerse, para el pago de las anualidades de la aportación, la expresada cantidad de 25.319'60 pesetas de las cantidades que la Diputación debe abonar al Ayuntamiento en concepto de arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica y Urbana; quedando el Ayuntamiento Pleno enterado.

Al tercer punto de la órden del día, dióse lectura a comunicado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia trasladando resolución de la Dirección General de Administración Local, fecha 9 del actual, en el expediente promovido para modificar la clasificación de las plazas de funcionarios de los Cuerpos Nacionales, en la que se acuerda mantener la actual clasificación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de marzo de 1955. Terminada la lectura la Presidencia pregunta a Secretaría como queda el asunto, contestándole ésta que en la misma forma que antes de solicitar la modificación, en cuanto afecta a la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales.

Por la Presidencia se hace aportación del expe-

diente instruido para la regularización de los sueldos y plus de carestía de vida de los funcionarios municipales, manifestando que el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de agosto último se hallaba supeditado a la aprobación de la Dirección General de Administración Local, y no podía, por tanto, haberse efectuado el pago de meses anteriores sin haberse recibido dicha autorización; se refiere al extremo 4º del expresado acuerdo de 10 del pasado agosto, ya que en una forma u otra se tiende al aumento de sueldo, opinando que dicho acuerdo no es legal. A su indicación se lee el dictámen aprobado en dicha sesión, manifestando que el dictámen de la Comisión de Gobernación se hallaba ajustado a la misión encomendada, pero no así el de la Comisión de Hacienda que entra a considerar otras materias. De órden de la Presidencia se dá lectura a los artículos 80 apartado 3) del Reglamento de Funcionarios; artículo 649 de la Ley de Régimen Local, y artículo 182 del Reglamento de Haciendas locales, manifestando que del texto de los artículos leídos se desprende que no podía concederse los aumentos de sueldos sin la aprobación de la Dirección General de Administración Local.

La Secretaría municipal informa que la disposición del Reglamento de Funcionarios y el artículo del Reglamento de Haciendas locales se refieren a aumentos de sueldos, y a éstos o mejoras graduales del personal, supuesto que no se dá en el presente caso, ya que lo que concedió el Ayuntamiento Pleno, con el número de votos necesarios, fué la concesión de un "plus de regulación", para cuya concesión tenía atribuciones la Corporación; y que el artículo mencionado de la Ley de Régimen local es un precepto procesal comprensivo de normas para la confección del estado de Gastos del Presupuesto, afirmando que el acuerdo es completamente legal, ya que el cambio de clasificación de la Secretaría, que ha sido denegado, es un aspecto del acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Insiste la Presidencia en su criterio, por cuanto el acuerdo del Ayuntamiento era aumentar el sueldo o crear un "plus de regulación", que tuviera la misma equivalencia, caso de ser denegada la petición, y que del oficio cursado por Secretaría a los empleados se desprende claramente que se trataba de un aumento de sueldos, manifestando que los aumentos concedidos no fueron previamente incluidos en el Presupuesto municipal, ya que con una transferencia de crédito se evita la fiscalización de la Delegación de Hacienda, ratificándose en su opinión que el acuerdo es ilegal y no podía haber tenido efectividad.

Se formula un cambio de pareceres entre varios señores Concejales, acordándose finalmente elevar consulta acerca la legalidad del acuerdo, al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento en Madrid, remitiendo copia certificada del expediente.

Al cuarto extremo de la orden del día la Presidencia, para conocimiento de la Corporación, da cuenta de las diferencias observadas en el plano de la parte alta de la población, barriadas Plana Vadó y de Santa Rosa, entre su trazado y las edificaciones, deduciéndose del examen del expediente que el encargo al técnico fué en forma normal, habiendo remitido una carta al Arquitecto que redactó dicho plano, D. Manuel Casas Lamolla, de la que se dá lectura, para tratar de hallar una solución al problema; explicando el Sr. Nogués las causas que motivaron el encargo del plano de referencia.

En escrito de Intervención proponiendo la ampliación de la Plantilla del personal de dicha dependencia, a indicación de la Presidencia, se acuerda desestimar la propuesta, por nueva organización del departamento.

En escrito de Secretaría relativo a horario de servicio, dióse lectura a otro escrito del titular dejando sin efecto y retirando la anterior propuesta, quedando el Ayunta-

miento enterado.

Y no habiendo otros asuntos a tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las veinte y una y treinta minutos, con los vivas de Arriba España, de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores concurrentes conmigo el secretario de que certifico.

En la villa de Mollet a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Siendo las veinte horas se reunió en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Maurell Saló, concurriendo los Tenientes de Alcalde D. Antonio Fuster Barta, D. Plácido Moreno Mir y D. Pedro M. Montaña Clapers y los Concejales D. Enrique Creus Subirá, D. Antonio Villar Montoro y D. José Giralt Font, con ausencia justificada de los Sres. D. José E. Aguilar y D. Ramón Nieto, asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación.

Abierta la sesión y leído el borrador del acta de la anterior fué aprobado.

Al único extremo de la orden del día, procedióse a la discusión y votación del Proyecto de Presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de mil nove-